AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Informe definitivo de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2018

Intervención Territorial en Málaga

Índice

I. INTRODUCCIÓN.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN: FAVORABLE CON SALVEDADES.

IV. OPINIÓN.

V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN: PÁRRAFOS DE ÉNFASIS.

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial en Málaga, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Málaga que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la Autoridad Portuaria es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2.a) de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la Autoridad Portuaria el 7 de marzo de 2019 y fueron puestas a disposición de la Intervención Territorial en Málaga el 7 de marzo de 2019.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero NF0959_2018_F_190307_132646_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico es 027FDFFEA3EEC28543B435D06A452D83A481CE041602B2D52A4D1AD423535921 y está depositado en la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe provisional fue remitido con fecha 12 de junio de 2018 y las alegaciones de la entidad se recibieron con fecha 19 del mismo mes.

cve: BOE-A-2019-11690
Verificable en http://www.boe.es

II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.

III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión: Favorable con salvedades

III.1. Según consta en la nota 6 de la memoria adjunta, la entidad reclasificó como inmovilizado en curso un importe de 1.099.802,12 €, que estaba registrado como inmovilizado. Este importe corresponde a la valoración del daño patrimonial que efectuó la entidad en 2011, actualizada con motivo de la apertura del juicio oral el 20 de julio de 2016.

En nuestros informes relativos a ejercicios anteriores, pusimos de manifiesto que esta contabilización como Inmovilizado en curso, no es conforme con el PGC puesto que la entidad había reconocido el daño, mientras que la cuenta contable utilizada no está prevista para este fin. Los ajustes propuestos no fueron aceptados por la entidad, por lo que el inmovilizado en curso se encuentra sobrevalorado en un importe de 1.099.802,12€ y la amortización acumulada en 106.004,68€, debiendo reconocerse un resultado negativo de ejercicios anteriores por la diferencia de 993.797,44€.

III.2. Según consta en la mencionada nota 6 de la memoria, la entidad realizó una nueva reclasificación a la cuenta de inmovilizado en curso en 2013, por importe de 3.721.995€. Este importe corresponde con un segundo daño patrimonial puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal el 18 de diciembre de 2012.

En los informes relativos a ejercicios anteriores pusimos de manifiesto que la contabilización efectuada no era conforme con el PGC por las razones expuestas en la salvedad III.1 anterior. Los ajustes propuestos no fueron aceptados por la entidad, por lo que el inmovilizado en curso se encuentra sobrevalorado en 3.721.994,54€ y la amortización acumulada en 611.564,74€, debiendo reconocerse un resultado negativo de ejercicios anteriores por la diferencia de 3.110.429,80€.

cve: BOE-A-2019-11690
Verificable en http://www.boe.es

III.3. Respecto a las Provisiones a largo plazo, se ha verificado que su saldo corresponde a recibos de IBI, principalmente de los ejercicios 2014 a 2017, cuyo pago reclama insistentemente el Ayuntamiento de Málaga y respecto de los que no hay ninguna duda de la obligación de pagarlos por el importe liquidado. Por lo anterior, se propone reclasificar la deuda con el Ayuntamiento por importe de 2.909.529,55 € a una cuenta acreedora a favor del Ayuntamiento.

IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado "Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades", las cuentas anuales expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Autoridad Portuaria de Málaga a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

V. Asuntos que no afectan a la opinión: Párrafo de énfasis

Al igual que en los informes de ejercicios anteriores, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 7 de la memoria adjunta, en el sentido de que los criterios de valoración por los que el Consejo de Administración de la entidad, el 14 de noviembre de 2014, acordó la incorporación al patrimonio de dos edificios han sido puestos en cuestión por el concesionario del muelle 1, por lo cual interpuso recurso contencioso-administrativo, que podría en el futuro tener incidencia sobre los estados financieros.

VI. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley General presupuestaria, la Autoridad Portuaria de Málaga tiene que presentar junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

Firmado electrónicamente por José María Rodríguez Abela

Interventor Territorial de Málaga

cve: BOE-A-2019-11690
Verificable en http://www.boe.es